

27

129-12

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1923

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2570

para la mina de asfalto nombrada

Yrugarena

Término municipal de Bacaiwa

INTERESADO

Don José Ramón de Zubizarreta

DOMICILIO

Bilbao

REPRESENTANTE

Don Américo Merino, según poder
otorgado en 31 de octubre de 1922 ante
el Notario de Pamplona D. Miguel
Alejandro Laruz

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 16

Núm. de pertenencias demarcadas 16

Número dos mil quinientos setenta y uno

Excmo. Sr. folio uno

José Ramón de Zubizarreta i Quintana,
mayor de edad, vecino de Bilbao,
a V. S. expone:

Que, en virtud de lo dispuesto en la
legislación vigente, solicita de V. S.
el registro minero de 16 pertenencias de
la mina "Yungarrera", de mineral de as-
falto, sita en término de Bazaica y
paraje denominado Zubillita, hauien-
do la designación en la forma siguien-
te:

Se tomará como punto de partida
una cruz marcada a nivel sobre una
piedra arenisca situada en dicho paraje.
Desde dicho punto se medirán 100 metros
al Norte y se colocará la 1.^a estaca; desde
200 metros al Este la 2.^a; de 2.^a a 3.^a 400
metros al Sur; de 3.^a a 4.^a 400 metros al
Oeste; de 4.^a a 5.^a 400 metros al Norte;
y de 5.^a a 1.^a 200 metros al Este; que-
dando así cerrado el perímetro de las
16 pertenencias solicitadas.

Accompañando la corte de pago del
deposito hecho en Hacienda para
gastos de demarcación y entrega al pro-



por tiempo el 5% en metálico; y
Suplico á V. E. se tenga por
presentada esta denuncia, á los efec-
tos indicados.

Gracia que expere Merced de
V. E. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Bilbao veinte del octubre de mil
novecientos veintitres.

Axvno. 44.

José Ramon Rubi Barrera

A las on-

Axvno. 44. Gobernador Civil de Navarra,
Pamplona.



Navarra

PROVINCIA DE

Copia de la CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 17 del registro parcelal núm. 44

Presupuesto correspondiente al año 192

Sección Capítulo Artículo

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes	285
Calderilla	
EN JUNTO	285

(Sello de la Oficina)

D. José Ramón Labiada Arretxe

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de . . . para los gastos de demarcación de la manzana "Sungavenga" nº 2571.

Es copia
El Ingeniero-jefe,

TOMÉ RAZÓN:
El Interventor de Hacienda,

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

San Sebastián de de 192

El Tesorero,

Sentado en Intervención el de
de 192 al número del registro de ingresos.

2

folio do

ce horas y treinta minutos del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el cinco por ciento en metálico que prescribe el Reglamento y la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 20 de Octubre de 1923.
El Secretario

Mudito Font

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.
Pamplona 25 de Octubre de 1923.
El Secretario

Mudito Font

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Bazaicoa, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil, debiendo permanecer uno y otro expuestos al pública durante sesenta días.

Pamplona 26 de Octubre de 1923.
El Gobernador

Mudito Font

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 26 de Octubre de 1923.
El Secretario

Mudito Font

1701
Julio Ves

~~Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra~~

Hago saber: Que por D. ~~José Ramón de Zubizarreta e Irutagena, vecino Bilbao,~~
vecino de _____ ha sido presentada una solicitud de registro de
~~diez y seis~~ pertenencias de la mina nombrada ~~Irugarrena, expediente nº 2.571~~ de mineral ~~de asfalto~~ sita en el paraje llamado
~~Zubilleta~~ que linda al _____

término jurisdiccional de ~~Bacillos~~ distrito municipal de ~~Bacillos~~
~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: ~~Se tomará como punto de partida una cruz marcada a cincel sobre una piedra arenisca situada en dicho paraje. Desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1ª estaca; desde esta 200 metros al Este la 2ª; de 2ª a 3ª 400 metros al Sur; de 3ª a 4ª 400 metros al Oeste; de 4ª a 5ª 400 metros al Norte y de 5ª a 1ª 200 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.~~

Por decreto de hoy se ha admitido este ~~registro~~ salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ~~veintiseis~~ de ~~Octubre~~ de mil ~~novecientos veintitrés.~~



Modesto Font

4 9

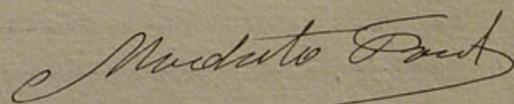
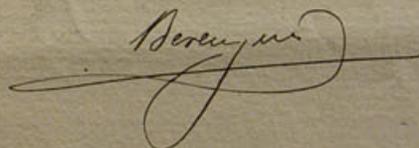
DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de
tercera clase de Administración civil, Secretario
del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los
sesenta dias que ha estado expuesto al pú-
blico con su expediente el presente edicto,
no se ha presentado contra aquel reclama-
ción alguna.

para que así conste, expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil
en Pamplona a doce de Enero de mil novecien-
tos veinticuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador



ALCALDIA
DE
BACAICOA



felix rey
Excmo Sr.

Leugo el honor de acom-
pañar adjunto a V. E.
el edicto de concesion de
la mina "Jugarrena"
de fecha 26. de Octubre
proximo pasado, debida-
mente diligenciado, con-
forme a lo mandado
por V. E.

Dios guarde a V. E.
muchos años

Bacaicoa 28. de Diciem-
bre de 1.923

El Alcalde

Tomás Ondarra

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Tampón

falso siete

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Ramón de Zubizarreta e Irutagena, vecino Bilbao, vecino de _____ ha sido presentada una solicitud de registro de diez y seis _____ pertenencias de la mina nombrada Irugarrena, expediente nº 2.571 de mineral de asfalto _____ sita en el paraje llamado Zubilleta _____ que linda al _____

término jurisdiccional de Bacáicoa _____ distrito municipal de Bacáicoa _____ terreno perteneciente _____

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una cruz marcada a cincel sobre una piedra arenisca situada en dicho paraje. Desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1ª estaca; desde esta 200 metros al Este la 2ª; de 2ª a 3ª 400 metros al Sur; de 3ª a 4ª 400 metros al Oeste; de 4ª a 5ª 400 metros al Norte y de 5ª a 1ª 200 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro _____ salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona, veintiseis de Octubre _____ de mil novecientos veintitrés.



Modesto Font

— Licencia — Por ella hacemos constar, que
habiendo permanecido expuesto al público
el presente edicto durante sesenta días, se-
gún ordena la Ley, no se ha presentado ef-
erito alguno de reclamación contra la conce-
sion de la mina de asfalto de que en el
mismo se hace mención.

Bacarras d 27^o de Diciembre d. 1837.

M. Alcalde

M. Secretario

Estanquillo Egana



Tomás Ondarra

folio reho

PROVIDENCIA.-Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 14 de Enero de 1924.

El Gobernador

Juan Antonio Berenguer

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 14 de Enero de 1924.

El Secretario

Mudato Egoiz

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 16 de enero de 1924

El Ingeniero Jefe,

R. Oriza

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. Cordero

San Sebastian 10 de Febrero de 1924

El Ingeniero-Jefe,

A fin de que por esa Jefatura se ordene,
si procede, su demarcación, adjunto remito a
V.S. el expediente de registro minero denomi-
nado "Irugarrena", nº 2.571.

Dios guarse a V.S. muchos años.

Pamplona 14 de Enero de 1924.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Narvaes

folio nueve

Acta de demarcación de la mina de asfalto
titulada Truganema cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos setenta y uno

A veinticuatro de Abril del año mil novecientos
veinticuatro yo el Ingeniero
D. Tomás Cordón acompañado
del auxiliar facultativo D. Carlo Pellis

me constituí en el paraje denominado Lubilleta
del término municipal de Bacacica con objeto de practicar la
demarcación de las diez y seis pertenencias solicitadas
para la mina Truganema

Concurren al acto los testigos

Don Fernando Auzó y Don Simón Fernandez, vecinos de Bacacica
Don Martín Auzó que dijo asistir en representación de
X el registrador

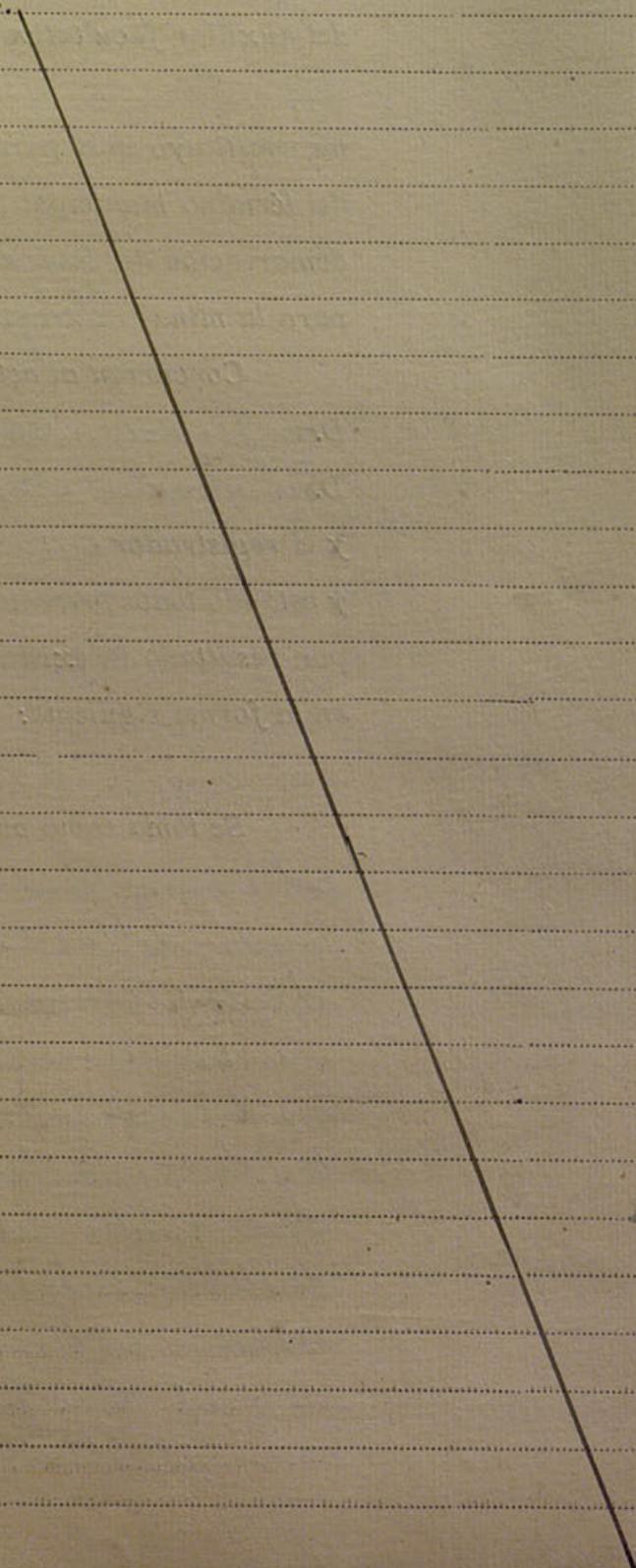
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida una cruz marcada a cincel
sobre una piedra arenisca, el cual se relacionó por
medio de las tres visuales siguientes: a la ermita de
Santa Mariana en dirección Sur catorce grados cuarenta
y nueve minutos Oeste; a la ermita de la Concepción
en dirección Este cuarenta grados veinticinco minu-
tos Sur y a la fuente de Otunista, en dirección
Sur cuatro grados cuarenta y nueve minutos Este y
doscientos treinta y seis metros cuarenta y cuatro cen-
tímetros de longitud.

A cinco metros del punto de partida en direc-
ción Norte se colocó la primera estaca; a lo do-

ciento metros al Este de ella se colocó la segunda;
a cuatrocientos metros al Sur de esta se colocó la
tercera; a los cuatrocientos metros al Oeste de ella
se colocó la cuarta; a los cuatrocientos metros
al Norte de esta se colocó la quinta y finalmen-
te a los doscientos metros al Este de ella se encor-
tó el primer mojón quedando así cerrado el
perímetro y demarcada esta mina conforme
con su designación con diez y seis hectáreas
o pertenencias mineras que comprenden una
superficie horizontal de ciento sesenta mil
metros cuadrados.

Todas las estacas quedaron situadas
en Monte Tubilleta.



da esta mina por todo mundo con terreno franco

La formación geológica es la correspondiente al terreno cretáceo y está constituida especialmente por margas. El mineral está determinado por *veas asfálticas*

El limbo de la brújula ^{teodolito Breithaupt} con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *tres* grados y *diez* minutos al Oeste *el día* *diez de Abril del año actual*

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *asfalto* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = y = tachados = no vale = entre líneas = teodolito Breithaupt = vale

Jordón

Carlo Pels

Martín Anso

Jesaro Anso

Simón Fernández

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *11* de *junio* de 192*4*

El Ingeniero Jefe,



G. Ariza

folio diez

PLANO de demarcación de la mina

Yrugarrena en término

de *Bacaicoa* provincia

de *Navarra*

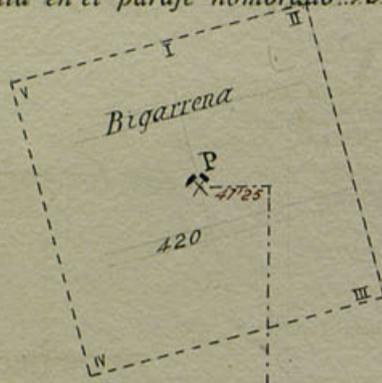
Número de su expediente *2571*

M

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *asfalto* titulada *Yugarrena*
 (número *2571*) sita en el paraje nombrado *Zubilleta* término de *Bacaicoa*



N. V.



Escala 1:5000

EXPLICACIÓN

CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,

P punto de partida es una cruz marcada
 a cincel sobre una piedra arenisca

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,

A. Ariza

H. Jordán

1 2 3 4 y 5 estacas

1.ª 2.ª a 16.ª pertenencias.

San Sebastián *5* de *Junio* de 1924.

El Auxiliar Facultativo,

Carlos Pelle



folio once

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de *diez y seis* pertenencias para la mina de *asfalto*
nombrada *Yrugarrena* cuyo expediente tiene el núm. *2571* sita en *Zubilleta*
término municipal de *Bacaicoa* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de*
Enero 1924 por el Ingeniero que suscribe el *24 de Abril de 1924*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

372073 BARQUA

	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>De P a la ermita de Santa Marina</i>		<i>S 14° 29' 0</i>	
<i>De P a la ermita de la Concepción</i>		<i>E 10° 25' 5</i>	
<i>De P a la fuente Iturrieta</i>		<i>S 14° 29' E</i>	<i>236.44</i>

LINEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P a 1</i>		<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>160.000</i>	<i>Monte Zubilleta</i>	<i>Ninguna</i>
<i>1 a 2</i>		<i>Este</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>2 a 3</i>		<i>Suro</i>	<i>400</i>		<i>id</i>	
<i>3 a 4</i>		<i>Oeste</i>	<i>400</i>		<i>id</i>	
<i>4 a 5</i>		<i>Norte</i>	<i>400</i>		<i>id</i>	
<i>5 a 1</i>		<i>Este</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>San Sebastián 5 de Junio de 1924</i>						
<i>[Signature]</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

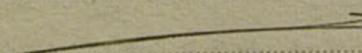
teodolito Breithaupt.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Abril de 1924

El punto de partida es una cruz marcada a cincel sobre una piedra arenisca

Cordon



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Polio done

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2571
de la mina de **asfalto** titulada
»Irugarrena»
del término de **Bacalcoá**
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de **16 pertenencias**
de que
consta dicha **mina** cuya
operación la practiqué el **24 de**
abril

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián **5 de junio**
de 1924.

EL INGENIERO,

J. Jorjón

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

13



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Julio trece

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. 2571 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digna V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 11 de junio de 1924

El Ingeniero-Jefe



R. Ariza

DECRETO

Pamplona 14 de Junio de 1924

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con **16 pertenencias** la mina de mineral **asfalto** nombrada **"Irugarrena"** objeto de este expediente núm. **2571** vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador

M. Jiménez de Aranda

19

CORPO NACIONAL
DE
MINAS
DISTRITO DE
GUIPUZCOA-ALAVA-NAVARRA

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Pamplona 14 de Junio de 1924

El Secretario del Gobierno Civil

Mudeto Sant

OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número 2571 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián 28 de Junio de 1924

El Ayudante facultativo

C. P. Me

El Ingeniero

J. Jordán

El Ingeniero-jefe

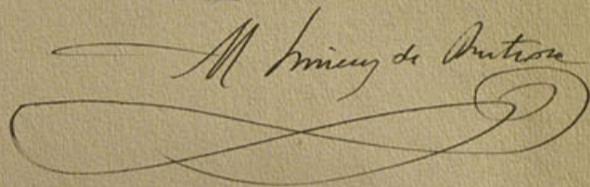
R. Ariza



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de contribuciones.

Pamplona 17 de Julio de 1924.

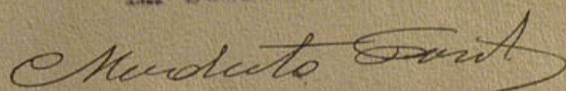
El Gobernador



DILIGENCIA,- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Julio de 1924.

El Secretario



En el día de hoy he dictado providencia otorgando la concesión del expediente de registro minero denominado Irugarrena, nº 2.571, significándole que el Título de propiedad será expedido una vez que transcurran treinta días sin apelación, a contar desde el siguiente al en que se publique esta resolución en el Boletín Oficial.

Lo que participo a V. para su conocimiento y demás efectos, como representante del registrador D. José Ramón de Zubizarreta.

Dios guarde a V. muchos años.
Pamplona 17 de Julio de 1924.

Sr. D. Aniceto Urriza, vecino de esta Capital.

16

D. *Modesto Jimenez de Acutro*

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á *D. José Ramón de Zubizarrita*
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
asfalto denominada *Irugarreus* cuyo ex-
pediente tiene el número *dos mil quinientos setenta y seis*
sita en *Zubillita* término municipal de
Barainza de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de *diez y seis*
_____ pertenencias, que componen *cinco sesenta mil*
_____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Tomás Cordon*
fechado en San Sebastián á *cuero* de *junio*
de mil novecientos *veinticuatro* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Ramón de Zubizarreta la propiedad de la _____ mina de asfalto denominada Trugarrena mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro

M. Arroyo & Antón





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.492.781★

Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de asfalto denominada "Irugarrena", expediente nº 2.571, de diez y seis pertenencias, sita en término de Bacaicoa, la cual es de la propiedad de D. José Ramón de Zubizarreta. Pamplona 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador

M. Bayo de Intero

PROVINCIAS



18

Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1566 folio 86 vlt^o del libro correspondiente.

El Secretario,

Mudato Faut

D. Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración especial
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 17 de Julio último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del propio mes, y, por tanto
firme el 22 del pasado Agosto se ha otorgado la concesión

de la mina de asfalto número 2541 denominada
Ingarraus sita en término municipal de
Bacarra de diez y seis
pertenenencias; cuya mina denunció D. José Ramón de Zubizarreta
vecino de Bilbao
y á quien representa D. Américo Urribe, que lo es
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á quince
de Septiembre de mil novecientos veinticuatro

Modesto Font

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

M. Urribe





7.ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.612.651★

Corresponde al reintegro de diez y seis pertenencias de la mina de asfalto denominada "Irugarrena", expediente nº 2.571, propiedad de D. José Ramón de Zubizarreta.

Pamplona 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador

M. Sáenz de Santesteban

PROVINCIAS



21



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.1.245.074★



Corresponde al reintegro de diez y seis pertenencias de la mina de asfalto denominada "Irugarrena", expediente nº 2.571, propiedad de D. José Ramón de Zubizarreta.

Pamplona 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador

M. Amigó de Arce



PROVINCIAS



22

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro de diez y seis pertenencias de la mina de asfalto denominada "Irugarrena", expediente nº 2.571, propiedad de D. José Ramón de Zubizarreta.

Pamplona 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador

M. Imicuy & Bentura

A circular blue ink stamp. The text around the perimeter reads "JURISDICCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA". The center of the stamp is mostly blank.

PROVINCIAS



B.1.224.343★

23

He recibido el Titulo de propiedad, un ejemplar del plano de demarcación y el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de aquel y de las pertenencias demarcadas de la mina Irugarrena, expediente nº 2.571.

Pamplona 29 de Septiembre de 1924.

Amico Merino